

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ISLA, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Antonio García Rodríguez, delegado del Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito mediante evidencia criptográfica.	236-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Tercero¹, los Puntos Primero² y Segundo³, numeral 8⁴, del Acuerdo General **10/2020**, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, se provee:

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y la impresión de la evidencia criptográfica del delegado del Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, realiza diversas manifestaciones en torno a este asunto.

Atendiendo el servicio esencial de impartición de justicia a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dígasele al promovente que, el tres de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se cerró instrucción,

¹ **CONSIDERANDO TERCERO.** En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020, antes referidos, es necesario declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

² **PRIMERO.** Se proroga la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

³ **SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

[...].

⁴ **8.** El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o por rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y los votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2019

además, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 36⁵ de la invocada ley reglamentaria, se ordenó elaborar el proyecto de resolución; y dicho asunto será listado para dictar la sentencia definitiva, atendiendo al turno correspondiente que se lleva en la Primera Sala de este Alto Tribunal; de ser el caso, en que el fallo constitucional definitivo sea dictado dentro del periodo de contingencia, éste se notificará mediante lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Segundo, numeral 8, del invocado Acuerdo General **10/2020**; y una vez que se reanuden las labores de manera ordinaria en este Alto Tribunal, como lo solicita, le será notificado por oficio.

Finalmente, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las impresiones de las evidencias criptográficas de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del referido Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 09

⁵ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTR15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T01:36:18Z / 15/06/2020T20:36:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 6e 0a 1f 19 e3 33 52 e9 20 63 54 12 a7 e4 d4 88 3a af 10 db 8a 78 e1 58 e8 16 27 24 73 a5 6a 9d 3a d7 14 cf ce pb 9f 29 bb c6 c5 65 b7 d6 fd 85 50 fc ed 18 ef bb 00 22 c8 73 45 f8 2f 4f 7b 7f fd 60 1e 29 dc 64 a3 90 91 db 80 01 9c 4d 1e 9e 31 4b aa 56 2b 68 71 3c ec 22 1c 4b e9 30 90 4f e3 bc 2c 60 ed c1 a4 92 da 5b 48 ac 22 57 55 4e 8f 8d 5a 3d 60 97 fc 82 8e 43 dd 73 7b 70 53 63 23 2a ce 85 5f df 5e fb d8 28 bf 1b be 1a 9b dc ad 39 6c 07 9a d6 5e 1b d3 b3 19 a7 15 93 58 4f 75 7e 56 ea e0 37 fc 68 2b 10 ba a9 27 e5 09 3a ed bb 76 81 5b 38 2c b1 71 fc 89 79 b2 d6 ba 8b 1a 61 32 a2 46 6c cb d0 33 a1 ee 8e 87 ed a8 17 c7 38 4f d1 0b 83 af 55 e3 6f 37 86 04 b4 54 ac 62 2c 5b 5c bd 75 d3 20 f7 cd c8 b0 4e f8 7f 5c 99 f1 06 03 f5 9c 21 b7 0c 83 cf 12 b6 44 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T01:36:19Z / 15/06/2020T20:36:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T01:36:18Z / 15/06/2020T20:36:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3201284			
	Datos estampillados	40E5D86D5F7BB3602821284C3B55EB8D2662C0DB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T00:12:23Z / 15/06/2020T19:12:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 d8 dc ce 0b 46 f6 78 2f 9e ad cc d2 6b b2 ff 33 8c ad aa c6 92 10 37 33 df e0 58 6d d2 f1 6f 15 46 d6 16 72 66 f4 ee 18 ae 24 b5 83 7c 4a 89 27 94 9e 25 ea b4 bf 7a 73 45 b1 32 bd 63 6e da 34 ea 60 a1 c3 62 d0 6e 83 26 22 00 a0 ff e3 ae 07 98 49 fa 30 1c 49 0a 17 8d ac ae e3 c3 3b ef 1e ee 8b 00 24 73 e9 fc 6e 6f 66 01 c0 2f 14 a8 17 88 a8 b3 af 25 e4 85 83 42 57 f9 25 10 c1 e1 15 58 6e 29 9f b2 48 7b 85 d6 7f 96 e4 ce 7c ab de 1e 6c 39 07 91 d3 3d 71 55 78 8a f3 1e 1f 18 6b 2e b1 25 c5 b9 71 49 67 8d dd 29 2b bb 44 0a 81 27 d8 ec e5 88 c5 8c 0a 70 3d 15 ec 71 b2 68 f4 ab 4e a9 72 52 9e 41 85 17 4a d7 d0 23 b6 35 cc 13 f6 5c 6c 38 b0 96 1f 30 cd 83 28 cd ae 90 5a 40 a8 8f 40 81 73 c7 45 f1 6b 6b 31 d6 1c a6 8d 66 f7 95 2f 52 1a c6 12 a8 1a a1 28 50 b0 e5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T00:12:24Z / 15/06/2020T19:12:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2020T00:12:23Z / 15/06/2020T19:12:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3201228			
	Datos estampillados	0B9A7FD64E587AE6820B5320F820FC1FA79C27F5			